

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022**

Al ser las dieciséis horas con treinta y seis minutos del jueves quince de diciembre dos mil veintidós, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo 70-12-2022, celebrada en la sala de sesiones del Consejo Directivo con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

CONSEJO DIRECTIVO: Sr. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora y Sr. Jorge Loría Núñez, Director.

ASUNTE CON JUSTIFICACIÓN: Sr. Freddy Miranda Castro, Director, por motivos personales.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Sra. Heleen Somarribas Segura, Gerente General, Sr. Jafeth Soto Sánchez, Subgerente de Soporte Administrativo, Sr. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos, Sr. Berny Vargas Mejía Asesor Jurídico General y la Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Rolando Fernández: Procedo a dar lectura del orden del día.

El punto 3.2 es el análisis de la Modificación Presupuestaria General N° 07-2022” y Ajuste de Metas al POI 2022, según oficio IMAS-GG-2563-2022, aquí quiero solicitarles compañeras y compañeros la aprobación para el traslado de este punto para la próxima sesión del lunes 19 de diciembre. Por lo tanto, quedaría para ese día el análisis de ese punto.

Asimismo, solicito una modificación del orden del día porque el Subgerente de Desarrollo Social se encuentra en Casa Presidencial, lo ideal es iniciar con el punto 4.1. que son asuntos de la Subgerencia de Desarrollo Social, para posteriormente entrar con el análisis de la Tabla de Límites de Autoridad Financiera por Beneficio para el año 2023, mientras el señor Luis Felipe Barrantes se incorpora a la sesión.

Con las modificaciones solicitadas se procede a la votación de la siguiente agenda:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022**

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL

3.1. Análisis de la segregación y donación de lotes según resoluciones Folios: No. 0075-11-2022, No. 0080-11-2022 y No. 0081-11-2022, **según oficio IMAS-SGDS-2357-2022.**

4. ASUNTOS GERENCIA GENERAL

4.1. Análisis de la Tabla de Límites de Autoridad Financiera por Beneficio para el año 2023 (MAS-SGDS-2298-2022), **según oficio IMAS-GG-2258-2022.**

5. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Las señoras directoras y señores directores: Las señoras directoras y señores directores: Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora Directora, Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Floribel Méndez Fonseca, Directora y Jorge Loría Núñez, Director, aprueban la anterior agenda.

ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.

5.1. Análisis de la segregación y donación de lotes según resoluciones Folios: No. 0075-11-2022, No. 0080-11-2022 y No. 0081-11-2022, **según oficio IMAS-SGDS-2357-2022.**

Rolando Fernández: Solicito la autorización para el ingreso de la funcionaria Karla Pérez Fonseca, Jefa del Área Desarrollo Socio Productivo y Comunal.

Las señoras directoras y señores directores: Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora Directora, Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Floribel Méndez Fonseca, Directora y Jorge Loría Núñez, Director, autorizan el ingreso de la funcionaria Karla Pérez Fonseca.

Rolando Fernández: Iniciamos con la Resolución No. 0075-11-2022.

Doña Karla, bienvenida a la sesión.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

Compañeras y compañeros, si tienen alguna duda, comentario, u observación con respecto a ese folio.

Al no haber ninguna consulta, le solicito a la señora Heleen Somarribas, dar lectura del acuerdo.

Heleen Somarribas: Procedo a la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 365-12-2022

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia nuclear conformada por el jefe del hogar, José Antonio Elizondo Torres, de 48 años, Yeimy Solano Vargas, su esposa de 36 años, dos hijos, José Enrique Elizondo Solano de 19 años y Maycol Elizondo Solano de 15 años y dos hijas Tania Elizondo Solano de 11 años y Elizabeth Elizondo Solano de 7 años.
- b) El jefe de hogar y su esposa cuentan con primaria completa, 6to grado, José Enrique cursa undécimo año en el Colegio Nocturno de Siquirres, los menores de edad son estudiantes de noveno año, quinto y primer grado respectivamente.
- c) La familia subsiste del trabajo permanente del Sr. Elizondo Torres, quien se desempeña como jornalero, con un salario bruto mensual de ¢444.992,00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos colones exactos), la señora es ama de casa y el hijo mayor estaba trabajando como empacador en una procesadora de frutas, sin embargo, le cambiaron el horario y tuvo que renunciar porque tenía que asistir el colegio nocturno, actualmente es estudiante.
- d) La Sra. Solano Vargas tiene 24 años de vivir aproximadamente en la comunidad, y por necesidad de un lugar para vivir, junto con su esposo adquirieron la propiedad porque no contaban con recursos para adquirir un préstamo para adquirir una vivienda.
- e) La vivienda está entre regular a malas condiciones, con dos dormitorios, tienen problemas de hacinamiento. La vivienda cuenta con acceso a servicios de educación, salud, comercio y cuenta con agua potable, electricidad e internet.
- f) De acuerdo con el SINIRUBE, la familia está en condiciones de vulnerabilidad.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

- g) La Profesional en Desarrollo Social, Licda. Ofelia Durán Mena, recomienda, además de la donación del inmueble, que los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubra la Institución; lo anterior tomando en consideración la condición socioeconómica de la familia.
- h) Los hijos de la familia han recibido el beneficio de Avancemos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote del proyecto Tobías Vaglio, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 26232-000, en favor de la señora YEIMY SOLANO VARGAS, cédula: 3-408-640 y JOSE ANTONIO ELIZONDO TORRES, cédula: 3-329-413, por partes iguales **sobre toda la proporción del inmueble y de forma indefinida**; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución 0075-11-2022 de fecha 14 de noviembre 2022, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y el Lic. Luis Felipe Barrantes Arias, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Lic. Berny Vargas Mejía. La familia beneficiaria de esta segregación y donación es la que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
SOLANO VARGAS YEIMY ELIZONDO TORRES JOSE	3-408-640 3-329-413	Segregación y donación	7-918940-2004	7-26232-000	224.21	3.363.150,00

3.- Indicar en la escritura que el esposo renuncia al derecho de titulación expresamente mediante nota que consta en el expediente administrativo cuando esto proceda.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

3.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto No.43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

El señor Vicepresidente procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora, Floribel Méndez Fonseca, Directora, Alexandra Umaña Espinoza, Directora y Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

- Resolución No. 0080-11-2022

Rolando Fernández: Con respecto al Folio No. 0080-11-2022 hay alguna duda, consulta u observación.

Al no haber ninguna consulta, le solicito a la señora Heleen Somarribas, dar lectura del acuerdo.

Heleen Somarribas: Procedo a la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 366-12-2022

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia conformada por el jefe de hogar, Luis Abraham Alemán de 72 años, en unión libre, constructor de oficio, asegurado por medio de una persona que cuenta con seguro directo asalariado y la señora Luisa Romero García, quien se desempeña como ama de casa.
- b) El Sr. Alemán y su pareja, la Sra. Romero, cuentan con el primer año de secundaria.
- c) Ninguno de los integrantes de la familia presenta enfermedades crónicas, terminales o discapacidad.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022**

- d) Los ingresos familiares son de ¢160.000,00 (ciento sesenta mil colones exactos mensuales, y provienen del trabajo ocasional del jefe de familia, siendo la única alternativa para la satisfacción de las necesidades básicas.
- e) La propiedad fue adquirida en 1999, por medio de la compra de las mejoras al Sr. Oldemar Jaén Castellón. La vivienda se encuentra en regulares condiciones, de paredes exteriores y piso, con el techo en mal estado y sin cielo raso.
- f) De acuerdo con SINIRUBE, la familia se ubica en una condición de pobreza no extrema, vulnerable.
- g) El Profesional en Desarrollo Social, Licda. Wendy Zamora Lobo recomienda, además de la donación del inmueble, que los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubra la Institución; lo anterior tomando en consideración la condición socioeconómica de la familia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote barrio Bella Vista, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 121088-000, en favor del señor Luis Abraham Alemán, cédula de residencia número: 155807099513 y a Luisa Romero García, cédula de residencia número: 155807759122, por partes iguales sobre toda la proporción del inmueble y de forma indefinida; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución 0080-11-2022 de fecha: 29 de noviembre 2022, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y el Lic. Luis Felipe Barrantes Arias, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Lic. Berny Vargas Mejía. La familia beneficiaria de esta segregación y donación es la que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
ALEMAN LUIS ABRAHAM ROMERO GARCIA LUISA	155807099513 155807759122	Segregación y donación	P-822892-2002	6-121088-000	209.95	1.469.650,00

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

3.- Indicar en la escritura que el esposo renuncia al derecho de titulación expresamente mediante nota que consta en el expediente administrativo cuando esto sea procedente.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

3.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto No.43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

El señor Vicepresidente procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora, Floribel Méndez Fonseca, Directora, Alexandra Umaña Espinoza, Directora y Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

Rolando Fernández: Continuamos con la Resolución No. 0081-11-2022.

Compañeras y compañeros hay algún comentario, consulta u observación con respecto al Folio No. 0081-11-2022.

Al no haber ninguna consulta, le solicito a la señora Heleen Somarribas, dar lectura del acuerdo.

Heleen Somarribas: Procedo a la lectura del acuerdo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

ACUERDO No. 367-12-2022

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia conformada por la jefa de hogar, Mindy González Herrera, de 30 años, cédula de identidad número: 6-397-054, secretaria, soltera, asegurada asalariada y sus dos hijos: Ian Araya González de 14 años, con cédula de menor de edad número: 6-512-257, estudiante de octavo año, asegurado

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

como familiar de asegurado directo y Yariel Araya González, de ocho años, con cédula de menor de edad número: 2-984-006, estudiante de segundo grado, asegurado como familiar de asegurado directo.

- b) Doña Mindy labora como asistente dental y los hijos son estudiantes. Ninguno de los miembros del núcleo familiar presenta discapacidad, enfermedad crónica o terminal.
- c) Los ingresos familiares mensuales declarados ascienden a la suma de ¢549.846,00 (quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis colones), que corresponden al trabajo asalariado de la jefa de hogar y una pensión alimentaria de ¢400.000,00 (cuatrocientos mil colones exactos).
- d) La propiedad fue inicialmente poseída por el padre de doña Mindy, que se llama José González Mosquera y su madre Ana Herrera Sánchez, sin embargo, hace 17 años se cambiaron de domicilio, por lo tanto, quedó ocupando el inmueble su hija.
- e) La vivienda se encuentra en buenas condiciones de paredes exteriores, piso y techo, con cielo raso, y fue construida con ingresos y esfuerzo de la familia.
- f) Según la línea de pobreza y SINIRUBE, la familia se ubica como no pobres.
- g) La Profesional en Desarrollo Social, Licda. Wendy Zamora Lobo, recomienda, además de la donación del inmueble, que los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubra la Institución; lo anterior tomando en consideración el tiempo que lleva la familia habitando en el terreno.
- h) Cabe indicar que según el historial en el SABEN, no se identifica intervención institucional en la familia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote del Proyecto Juanito Mora, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 47603-000, en favor de la señora MINDY GONZALEZ HERRERA, cédula de identidad número: 6-397-054 **sobre toda la proporción del inmueble y de forma indefinida**; propiedad del

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 00081-11-2022 de fecha 30 de noviembre del año 2022, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y el Lic. Luis Felipe Barrantes Arias, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Lic. Berny Vargas Mejía. La familia beneficiaria de esta segregación y donación es la que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
GONZALEZ HERRERA MINDY	6-397-054	Segregación y donación	P-1813921-2015	6-47603-000	296	5.328.000,00

3.- Indicar en la escritura que el esposo renuncia al derecho de titulación expresamente mediante nota que consta en el expediente administrativo cuando sea procedente.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

3.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto No.43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

El señor Vicepresidente procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora, Floribel Méndez Fonseca, Directora, Alexandra Umaña Espinoza, Directora y Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

Rolando Fernández: Despedimos y agradecemos a doña Karla Pérez por su presencia el día de hoy a la sesión.

Procede a retirarse de la sesión la señora Karla Pérez.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

4.1. Análisis de la Tabla de Límites de Autoridad Financiera por Beneficio para el año 2023 (MAS-SGDS-2298-2022), según oficio IMAS-GG-2258-2022.

Rolando Fernández: Cedo el uso de la palabra a la señora Heleen Somarribas, para que se refiera al tema.

Heleen Somarribas: Se les presenta la Tabla de Límites de Autoridad Financiera para el período 2023.

Recordemos que, en años anteriores, meses atrás le hemos traído tracciones de la tabla para algunas actualizaciones en algunos beneficios. La Tabla de Límite responde a la Oferta Programática Institucional, es lo que nos posibilita a nosotros dar los beneficios mes a mes, y lo que establece los límites de aprobación en las diferentes etapas del proceso.

La base normativa de la tabla es el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios 2018. El artículo cinco establece: "Límites de autoridad financiera por beneficios, el Consejo Directivo es el órgano competente de aprobar los límites de autoridad financiera por tipo de beneficio, según nivel jerárquico, de acuerdo con la recomendación de las Sugerencia de Desarrollo Social, de Planificación Institucional y de la Sugerencia de Soporte Administrativo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

En cuanto a los antecedentes tenemos en años anteriores, que la Tabla de Límites que se había presentado al Consejo Directivo, después de un análisis y propuesta que surge de las dos Subgerencias, la de Desarrollo Social, de Soporte Administrativo y de Planificación Institucional, se hace como lo establece la normativa institucional.

En mayo del 2021 se emite el oficio IMAS-CD-AI-186-2021 en el que se advierte sobre la necesidad de un procedimiento y criterios para la formulación y definición de límites financieros.

En noviembre del 2021, la Subgerencia somete a consideración una propuesta de procedimiento y criterios para poder delimitar y establecer la tabla de límites, que estaría regida para efectos de la Oferta Programática Institucional.

Se establece un objetivo específico que es establecer los Límites de Autoridad Financiera del Programa de Protección y Promoción Social, aplicables a la Oferta Programática Institucional contenidas en el Plan Operativo Institucional 2023 y al Beneficio Temporal por Inflación, creado según los Decretos Ejecutivos No. 43.670 y el número No. 43.749.

Se consigna el ingreso a la sesión señor Luis Felipe Barrantes Arias, Subgerente de Desarrollo Social, al ser las 5:12 p.m.

Se establecen varios criterios para poder realizar la tabla, esta línea base que es el que se inicia para el análisis.

Aquí más bien, aprovecharía que llegó don Luis Felipe y le cedo el espacio para que él pueda continuar con la exposición.

Rolando Fernández: Muchas gracias. Don Felipe bienvenido.

Luis Felipe Barrantes: Bueno, en el afán de poder estandarizar en un futuro todo el proceso de la creación de la tabla de límites, los criterios que se establecieron fueron, las tablas de límites anteriores, que sirve como parámetro el comparativo. Tenemos el tema de la proyección de recursos del 2023, esto es un análisis del presupuesto, el tema de los recursos también. Esto se hizo también utilizando las metas del 2023, y va mucho de la mano con el tema de la demanda.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022**

Después está la ejecución histórica, que es este año utilizamos un promedio de los últimos 5 años, donde se hacen las medias, las modas, los mínimos, los máximos, y la cantidad de beneficiarios por hogar, según cada uno los beneficios.

Es importante también aclarar, que la tabla de límites es por cada uno de los beneficios. Tenemos criterios técnicos que esto es lo que se hace es un panel de expertos con profesionales de cada una de las áreas técnicas para que ellos puedan emitir el criterio técnico, y después tenemos la línea normativa, que ya también hay cosas que están establecidas por ley; entonces la tabla tiene sus mínimos y sus máximos.

Por ejemplo, hoy es el ejercicio de Veda que establece un monto en el decreto, pero, además establece la cantidad de personas a las cuales se les puede dar, entonces, no hay mucho que hacer en algunos beneficios, porque están establecidos por ley, y tenemos las líneas de la dirección superior, que es también lo que establece a la hora de fijar algunos montos por cada uno de los beneficios.

Estos son los beneficios, según el Programa de Protección o Promoción Social.



Se dividen en dos y cada uno pasa por el mismo proceso de los criterios. A cada beneficio se le aplica el panel experto lo hace por cada uno de los beneficios contemplados, no se hace un paquete estándar para poder hacer esto.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

Esta es la versión de la Tabla de Límites del 2023.

Quieren que lea cada uno de los escalones, o como les gustaría a efectos de la exposición.

Rolando Fernández: Yo creo que lo mejor sería por cada uno de los escalones, para también poder entender como esa lógica, a quien le corresponde, qué y por qué.

Luis Felipe Barrantes: El tema de Atención a Familias es el beneficio más amplio, más robusto en cuanto a su proceso de ejecución, entonces en este, tuvimos un poquito de cuidado de cuanto era.

Cuando nosotros decimos el monto máximo mensual por familia, y creo que en otros espacios lo hemos hablado, la Tabla de Límites es un control institucional, lo que vamos a permitir a cada escalón de este proceso, permitir aprobar en un mes, y el monto anual acumulado es cuántos, al final de los períodos, que son casi siempre once, porque enero no se ejecuta, le vamos a permitir a este profesional hacerlo.

Por ejemplo, en el primer nivel que es el TS, que es el profesional que Desarrollo Social que ejecuta, qué es lo que estamos diciendo con esta tabla, que por ejemplo el control no se activa si ejecuta menos de ₡500.000,00 (quinientos mil colones) al mes, si ejecuta ₡501.000,00 (quinientos un mil colones) entonces pasa al siguiente nivel, que es la coordinación, después pasa a la Gerencia Regional, después pasa a la Subgerencia de Desarrollo Social, después pasa a la Gerencia General.

Está hecho también y ustedes lo van a ver a lo largo de toda la tabla, que el monto era Subgerencia sea equivalente al de la gerencia, porque es lo que se piensa, es que es un control en ausencia de una de las figuras, no es un control superior, sino que, si yo ese día no estoy para aprobarlo, doña Heleen como gerente general, pueda continuar, y si excede el monto llega el Consejo Directivo.

Si yo tengo que resolver una resolución de ₡550.000,00 (quinientos cincuenta mil colones), el profesional no lo puedo aprobar, porque ese justamente la idea del control pasa al jefe de la unidad local, y si son más de un ₡1.000.000,00 (un millón de colones) pasa la Gerencia Regional y así sucesivamente. En el momento en el que la persona profesional hace un acumulado de ₡2.400.000,00 (dos millones cuatrocientos mil colones) antes del periodo anual, entonces se activa el control para

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

que sea la Jefatura de la ULDS, quien apruebe a partir de ahí, estos eventos, o resoluciones.

Con el tema un poco de atención a familias, ustedes podrán ver que se puso el monto mínimo, contemplando también, la sumatoria de beneficios, porque ustedes podrían pensar, bueno se ejecutan sesenta mil colones, pero hay otros beneficios que entran acá. Por ejemplo, gastos fúnebres, cuando hubo el beneficio por emergencia, está también el tema de alquileres. Entonces, se hizo pensando en algunas consideraciones de que alguien tenga que ejecutar dos o más beneficios en ese momento, que no se activa el control y que también no limitamos tanto el quehacer de una persona en una unidad local. Eso también hay que pensarlo, porque si no podríamos llegar a entorpecer mucho, hasta qué punto es un control, y está limitado para poder hacerlo, y en qué momento ya llegamos a un nivel donde tenga que estar el jefe de la unidad local aprobando y aprobando, y entonces eso retrasaría el otorgamiento de beneficios a nivel local.

Con Avancemos ustedes ven que el monto es significativamente menor, porque el monto de la entrega del beneficio de Avancemos es significativamente menor al tema de bienestar o atención a familias.

Con emergencias si es un monto elevado, porque los montos de emergencias tienen que cubrir no solo necesidades básicas, sino muchas veces la compra de línea blanca, incluso alquileres o compras de productos mucho más grandes, entonces se amplía el monto del primer nivel a millón ochocientos.

Floribel Méndez: Consulta, se establecen esos límites para cada nivel de autoridad, y quién controla la coordinación, la Subgerencia que no se pase de cinco millones, de tres millones, o el monto que le corresponda.

Luis Felipe Barrantes: Omití esto, una vez que el Consejo Directivo conoce y aprueba la tabla, yo le trasladó esto al Sistema de Información y esto se parametrizan el sistema, como todas las resoluciones son a través del sistema, nada de esto es un control manual. Por ejemplo, si yo estoy ejecutando y ya llegó a ¢500.000,00 (quinientos mil colones) el sistema no me deja pasar para generar esa resolución, enciende una alarma y le avisa al superior inmediato que tienen que activar esta resolución. Entonces, si se hace nivel de sistema y por eso que hay que trasladárselo a Sistemas de Información, para que coloque esta información en los en los sistemas del IMAS.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

Floribel Méndez: Gracias, me queda claro.

La otra consulta es, cuál es el criterio para establecer esos límites, quien define que sea ¢500.000,00 (quinientos mil colones), o que sea en unos el monto que es más alto, y como autoridad tengo responsabilidad, en otros programas el monto es menor. Yo sé que es por el tipo, o por el monto que cada programa otorga. Pregunto, pero en función de que está, es una responsabilidad de la autoridad, que uno dice que hasta cierto monto se les asigna a ellos, pero al ser diferentes me queda como la duda. Ejemplo, en atención a familias es una responsabilidad hasta ¢500.000,00 (quinientos mil colones), pero en emergencias tiene una responsabilidad de ¢1.800.000,00 (millón ochocientos mil colones), esas diferencias con base a qué se definen.

Luis Felipe Barrantes: Para eso se usan los siete criterios mencionados, TLAJ anteriores, proyección de recursos 2023, metas 2022, ejecución histórica, criterios técnicos, líneas normativas, líneas dirección superior.

Ejemplo, tenemos la proyección de cuantos recursos vamos a tener en el 2023, con eso lo cruzamos con las metas del 2023, porque entonces los hacemos con cada uno de los beneficios.

Luego nos vamos a la ejecución histórica. Nosotros agarrando esos tres elementos en el histórico de atención en familias, y me voy aquí con un ejemplo de la tabla de límite, nosotros agarrando esos tres elementos en el histórico de atención a familias, por ejemplo cuantos beneficios sumados hay en promedio a las familias del beneficio 0.1 en los últimos cinco años, entonces identificábamos que había tres y que el monto más grande que sobrepasaba, le aplicábamos una moda, o le aplicábamos algunas desviaciones estándares como para poder, y entonces decíamos, que a partir de aquí es del profesional, a partir de aquí es el del jefe de la unidad local, a partir de aquí el de la jefatura regional.

Mucho también, respondiente a la pregunta, depende de la naturaleza de cada uno de los beneficios, atención a familias, en ese histórico ha tenido fluctuaciones entre ¢60.000,00 (sesenta mil colones) y ¢80.000,00 (ochenta mil colones) en su atención ordinaria, pero gastos fúnebres esta fluctuado entre ¢110.000,00 (ciento diez mil colones) y ¢160.000,00 (ciento sesenta mil colones), entonces no es lo mismo en emergencias, porque yo en emergencias tengo que comprar refri, cocinas, que es cuando la gente pierde todo porque se les inundo la casa.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

A veces emergencias también contemplan la compra, por ejemplo, de cosas para reparar el inmueble, entonces no se le pueden aplicar los mismos criterios técnicos al 03 que al 01.

En Avancemos el cambio es el monto significativamente menor, porque los beneficios eran entre ¢30.000,00 (treinta mil colones) y con los ajustes entre ¢45.000,00 (cuarenta y cinco mil colones). Por ejemplo, ahí agarramos y decimos, un hogar, en promedio tiene tantos chicos, entonces sobre ese cálculo es que nosotros decimos esto está calculado sobre cuatro integrantes en un hogar recibiendo Avancemos en el monto máximo de entrega, es por esto que cada uno es distinto en su formulación presupuestaria.

Floribel Méndez: Este tipo de análisis que se hace, es importante entenderlo por parte de uno, porque entendería que está en función este límite de una facilidad de atención inmediata que tiene que hacer la persona, y no estar pidiéndole permiso a la jefatura. Entendería en ese ejemplo de Avancemos que se hace un análisis en promedio, cuánto es por familia que se otorga ese beneficio, y poderle atribuir a ese profesional en desarrollo social, que pueda desempeñar su trabajo, ese criterio que se analiza y se considera para establecer esos límites.

Luis Felipe Barrantes: Por ejemplo, a nivel institucional, incluso a propósito de la Auditoría, que uno ya diga, alguien está ejecutando, un profesional, lo que estamos diciendo es ya ¢250.000,00 (doscientos cincuenta mil colones) sería raro que a ese nivel, esa es la excepción, ahí donde ya ¢250.000,00 (doscientos cincuenta mil colones) ya es la excepción de ese beneficio y donde debería encender las alertas de poder decir, esto no es típico en el comportamiento ni histórico, ni en el promedio, ni en ejecución, ya hay alguien que ejecuta más de una emergencia ¢1.800.000,00 (millón ochocientos mil colones) porque a veces uno hace el cálculo de cuánto cuesta la cocina, la refrigeradora, la lavadora, la cama, los colchones, y ya ¢1.850.000,00 (millón ochocientos cincuenta mil colones) ya hay como una alerta. Con el 01 no quisimos limitarlo tanto, si no hacer como el cálculo sobre los beneficios más cotidianos, también para que la gente pudiera como decir, bueno voy a entregar necesidades básicas, entregar alquileres y entregar algún otro beneficio, y todavía eso está dentro del parámetro del marco.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

Heleen Somarribas: Agregando a lo que dice don Felipe, con el comentario que hace doña Floribel, aquí es importante mantener la eficiencia y la agilidad en la operativa, sin quitar ciertos controles, como dice don Felipe, hay ciertas alertas, ciertos montos que es mejor que la jefatura que sigue, revise hasta llegar a niveles de Consejo Directivo, por temas de montos y demás, no porque haya nada particular. De hecho, ninguno de este punto es porque haya nada específicamente particular, pero si es por tema de controles, particular y regular me refiero, no por temas de controles y verificaciones internos.

Luis Felipe Barrantes: No omito decirles que un profesional tiene que avisar y justificar porque está elevando al siguiente nivel, no es simplemente como que se le activa al jefe de la unidad local, sino que él tiene que evidenciar porqué está solicitando ese momento. Se lleva un informe técnico, además de paso, que tiene que ser leído por la persona y el jefe o el titular subordinado, podría pedir ampliaciones con respecto a eso para su aprobación.

Rolando Fernández: Tengo una duda. Si un profesional no solamente otorga a la familia atención a familias, sino Avancemos, pasa una emergencia, o inciso K, o inciso H, hay un límite, ya no por el por el beneficio, sino en su generalidad, o su totalidad, o no hay un límite respectivo en ese caso,

Luis Felipe Barrantes: En ese caso no. La tabla está pensada en función de cada uno de los beneficios, no en un acumulado.

Rolando Fernández: Yo creo que eso está bien, porque la complejidad y la multicausalidad de la pobreza en una familia no puede derivar.

Luis Felipe Barrantes: Con emprendimientos productivos el área técnica lo que ha manifestado es que ese es el promedio, hasta eso podría un profesional $\$1.800.000,00$ (millón ochocientos mil colones) considerar para financiamiento de una idea productiva, que, en la práctica por un tema presupuestario, muchas veces se conocen de montos menores, tiene más que ver con agarrar el presupuesto total para poder administrarlo de la mejor manera, pero bueno, tiene la posibilidad de hacerlo hasta esa instancia.

Aquí pusimos la mayoría de los beneficios que unificamos, porque se meten en un solo recuadro que tiene que ver con fundaciones de transferencias corrientes, las asociaciones de transferencias, las cooperativas de transferencias corrientes, las juntas de educación, municipalidades, otro tipo de organismos de transferencias

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

corrientes, asociaciones de transferencia de capital, cooperativas de transferencia de capital, y otro tipo de organizaciones que nunca son conocidos por un profesional, o un trabajador social profesional, profesional desarrollo social, sino que pasan directamente a la jefatura de unidad local, a la gerencia regional y subsiguientemente a la Subgerencia. Es un beneficio que se ejecuta a nivel de unidad local, entonces el primer aprobador es el jefe de la de la unidad local.

Alexandra Umaña: Discúlpeme, pero no le entendí el concepto.

Luis Felipe Barrantes: Perdón, estos son los beneficios, por ejemplo, que no pasan por la valoración profesional, sino que requieren la creación de un expediente administrativo, entonces, lo desarrolla, o lo ejecuta el jefe de la unidad local. Aunque podría ser que en el proceso haya un profesional armando, coadyuvando a la unidad local, pero se entiende que todos estos beneficios, son desde la unidad local porque no son beneficios individuales, sino que se les arman respectivo expediente.

Por ejemplo, fundaciones de transferencia corriente, el monto empieza en la tabla en coordinación, ese es en Jefatura de las ULDS, es un monto que es igual, porque solo se entrega una vez al año. Lo mismo Asociaciones de transferencia de capital y las cooperativas de transferencia de capital, no son beneficios individuales, no pasan por la atención de un profesional, sino que tienen otra metodología para ir armando el expediente, y una vez que está aprobado, entonces pasa por la Jefatura de ULDS para poder hacerlo.

Alexandra Umaña: Por ejemplo, una junta de educación le puede presentar un proyecto al IMAS de una necesidad que tiene su escuela, eso es directamente con el jefe de departamento.

Luis Felipe Barrantes: Administrativamente nada más, en realidad hay un profesional que se puede designar para que ayude a armar el expediente, verificar todo el ensamblaje de los requisitos y probablemente se pueden ver entre varios funcionarios, pero el aprobador primario, es el jefe de la unidad local, el profesional no puede hacer ese trámite.

Eso es un poco lo que establece, este control lo que dice es que esto no puede pasar por una persona profesional, tiene que pasar por el jefe de la unidad local, para poder hacerlo, aunque en el proceso participen todos los profesionales si quieren de una unidad local, pero es un trámite único que aprueba el jefe de la unidad.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

Aquí eliminamos ese primer nivel de aprobación, justamente por el monto y la complejidad del beneficio, que se entiende que es un expediente, por ejemplo, el de la junta de educación.

Luego tenemos el mejoramiento de vivienda donde fijamos el primer monto, en ¢2.200.000,00 (dos millones doscientos mil colones) y a nivel de Gerencia y Subgerencia ¢6.000.000,00 (seis millones de colones) y montos superiores pasan por el Consejo Directivo.

El beneficio de titulación no tiene derogación monetaria, entonces no pasa por la tabla de Límites.

Los procesos formativos fue uno de los beneficios donde hemos venido aplicando muchos más controles, que es que los profesionales para evitar cualquier tipo de favorecimiento a organizaciones, porque había directrices de la Auditoría a la Subgerencia, el primer monto empieza ¢75.000,00 (setenta y cinco mil colones) y a partir de ahí ya empiezan los niveles de control para un mismo hogar, estos son personas también. Entonces, una persona que requiera un proceso formativo superior a ¢75.000,00 (setenta y cinco mil colones) lo tiene que justificar debidamente para poder recibir este beneficio.

Floribel Méndez: Una pregunta en general. Si se usan todos esos parámetros para definir los límites, y es como lo normal de lo que se entrega a las familias, cuando uno de estos sobrepasa ese límite llega al Consejo, con qué frecuencia se da. Entendería que los criterios son porque considero lo normal, por ejemplo, Avancemos son tantos niños por hogar, entonces esto es más o menos el límite, si hay alguna excepción, hay una familia muy grande de chicos, y que todos están en el sistema educativo y ocupan, ahí va subiendo la autorización.

Mi pregunta es, estos límites que porcentaje se atiende a estos niveles y qué porcentaje sube al Consejo Directivo.

Heleen Somarribas: Por lo menos en procesos formativos, más bien aquí le preguntaría a don Rolando, si él recuerda haber visto uno, porque realmente no escalan, porque no llegamos a este nivel, lo que pasa es que la idea de la tabla es que establezca los límites, porque sí podría suceder. Entonces, ya estaría regulado si fuese que sucede en la normalidad, se atiende en los niveles anteriores, y desde que yo estoy acá, todavía no hemos traído uno a este nivel, no ha sido necesario de momento, pero se regula para que esté previsto.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

Rolando Fernández: En ese caso que yo me acuerde no hay ningún punto. De hecho, parte en temas de proyectos, porque comúnmente no vienen irregularidades de ese tipo, por eso también un poco la labor nuestra, y ustedes ven un poco la majadería de qué pasa con esos cincuenta millones hacia abajo, para estar por lo menos fiscalizando, monitoreando o saber cómo es que funciona en las áreas regionales, pero es muy raro casi nunca en realidad.

Se consigna el ingreso a la sesión de la señora Yorleni León Marchena, Presidenta, al ser las 5:20 p.m.

Jorge Loría: Recuerdo que en una ocasión este Consejo Directivo solicito un informe sobre esos proyectos, que eran menores a los ¢50.000.000,00 (cincuenta millones de colones), se nos dio la información, porque en realidad nosotros desconocemos eso, fue un informe muy detallado.

Luis Felipe Barrantes: Puedo decir que en algunos beneficios si se activan los controles más interno regionales, que pasa del profesional al jefe de la ULDS y que del jefe de la ULDS pasa al jefe regional, ese puede ser un comportamiento más típico. Ya tal vez que suba a la Subgerencia o a la Gerencia, desconozco cuántos ha atendido doña Heleen.

Aquí tenemos los otros procesos formativos, que son los que se hacen de manera grupales, con el motivo dos y el motivo tres, estos no se ejecutan tampoco, porque son los que se hacen a nivel grupal, e incluso pueden ir orientados a procesos productivos o alguna otra cosa. Entonces, esto es a modo de planillas y se hacen también igual, con una contratación administrativa que pasa por la aprobación del jefe de la unidad local. Cuando son de esta naturaleza tienen la naturaleza de la contratación administrativa, entonces no es que un profesional solo recibe una proforma, sino que se lleva otra.

Heleen Somarribas: Con respecto a lo que decía la señora Floribel, lo que podemos hacer para que vean la dinámica de cómo funciona, sería incorporar ahora en los informes de cierre año, con la ejecución de la Oferta Programática, poder hacerles dentro del informe de la Subgerencia de Desarrollo Social, esa estadística de todos proyectos, en la misma oferta, cuanto porcentaje se atendió en cada nivel, para que tengan una idea de cómo funciona la dinámica ya en la ejecución.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

Luis Felipe Barrantes: Ya les doy el dato de cuál es la naturaleza de estos. El de compra de lote para vivienda social de interés, este se pone ¢999.999,999 (novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve colones), pero todo esto pasaría directamente por el Consejo Directivo, esto no llegaría nunca, lo que pasa es que este beneficio no ejecuta ya. Luego está el de Asignación Familiar, inciso H, que tiene un tope de hasta ¢2.180.000,00 (dos millones ciento ochenta mil colones) para el profesional en desarrollo social.

El de Prestación Alimentaria del inciso K, que es ¢1.050.000,00 (un millón cincuenta mil colones) por la naturaleza de los beneficios. Uno es de los chicos que salen de las alternativas del PANI y el otro que tiene que ver con situaciones de violencia.

Luego tenemos el beneficio del Cuidado y Desarrollo Infantil que este es complejo por la forma en la que venimos administrando, que son resoluciones a nivel de planilla, pero también al nivel individual.

Esto es importante, en el documento que ustedes tienen había un error material, que venía un monto distinto, este monto se cambió para efectos de la presentación, ustedes tienen un monto más alto, nos percatamos hoy que el documento que estaba no era el documento correcto, este es incluso para que ustedes también tengan conocimiento, de que el monto a consignar son ¢524.000,00 (quinientos veinticuatro mil colones), que es el equivalente a tener más o menos unos tres o cuatro chicos en una alternativa de cuidado y el monto máximo anual.

Tenemos otro que también tiene un error material, que es el de VEDA, este es el que les decía, por ejemplo, que estos son los establecidos por ley, porque el decreto establece que se tiene que hacer un giro de ¢130.000,00 (ciento treinta mil colones) por persona, con máximo cinco personas por núcleo familiar. Entonces, este no tiene mucho chiste, porque ya de por sí la ley nos dice cuánto es lo mínimo y cuánto es lo máximo que nosotros podemos ejecutar.

Tenemos el de Persona Menor Trabajadora que la tabla empieza en ¢70.000,00 (setenta mil colones) y termina en ¢140.000,00 (ciento cuarenta mil colones) por las mismas razones que está establecido normativamente.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

Los montos de Mejoramiento de Vivienda que empiezan en ¢2.200.000,00 (dos millones doscientos mil colones), y ya a partir de ¢6.000.000,00 (seis millones de colones) son de conocimiento del Consejo Directivo.

Los mismo para Gastos de Implementación para Titulación, que esta es la base de lo que está más o menos haciendo un estudio de mercado del costo de la titulación.

El tema de Atención a Situaciones de Violencia, que también está establecido en algunos instrumentos normados que tiene que ver con toda la normativa en temas de violencia, empieza en ¢1.000.000,00 (un millón de colones) y termina en ¢2.500.000,00 (dos millones quinientos mil colones) y a partir de ahí Consejo Directivo.

El Beneficio Temporal por Inflación tiene el mismo monto en todas las escalas, ya que se estableció también vía Decreto Ejecutivo.

Esta es la presentación sobre la tabla de Límites.

Yorleni León: Gracias don Felipe.

Adelante doña Floribel.

Floribel Méndez: Una observación general para tenerlo claro. En toda esta tabla seguimos hablando de familia, o sea, si seguimos usando ese núcleo para entregar beneficios. He entendido que bueno, que se había pasado hogares, porque en realidad es diferente si hablamos de hogar o familia.

Lo digo porque todo el documento está en función de familia.

Yorleni León: Eso sería nada más hacer una modificación.

Floribel Méndez: Pero si se está trabajando en función de hogar cuando se hace el análisis del trabajador social, el análisis lo hace como el núcleo de hogar y no como familia. Digo un poco para entender realmente en la práctica, porque entiendo que se ha hecho esta transición y se ha adoptado que usamos SINIRUBE para clasificar, y SINIRUBE está con hogar, entonces los beneficios se deben otorgar en esa misma línea, de la complejidad a la hora de la operativa.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

Luis Felipe Barrantes: Lo vamos a corregir, porque creo que la unidad de medición de este documento debería ser personas y hogares, porque hay beneficios que son individuales y otros que son a nivel del hogar, entonces, lo correcto sería hablar de personas y hogares, pero lo corregimos debido a esa observación.

Yorleni León: Algún otro comentario.

Adelante doña Alexandra.

Alexandra Umaña: De hogares o de núcleo familiar, porque, por ejemplo, en un hogar puede haber hasta tres núcleos familiares.

Luis Felipe Barrantes: Sí, hay tres núcleos familiares, por ejemplo, en este que es el que yo veo que calzaría con eso, el de Atención a Familias, él podría hacer la valoración de los tres núcleos familiares y hace una sola resolución para eso, porque puede ser que la ficha este en estas tres personas, y están separadas, entonces a quién le va a girar el beneficio, pero puede hacérselo a tres personas diferentes. Entonces, lo correcto sí sería hablar de hogar a la hora de hacer la valoración, entonces donde no haría la segregación de beneficios. Pero toda la valoración social se hace, o la persona, o el hogar, se hace una integración total de los diferentes núcleos que se están haciendo, que sería la familia más bien, o sea, tal vez no el núcleo familiar, sino familia dentro del hogar.

Yorleni León: Algún otro comentario.

Adelante don Berny.

Berny Vargas: Revisando el documento, principalmente en el cuadro que se visualiza en la página 14, denominado: "Cuadro número 2", además aplica para los demás beneficios, por lo menos desde la Asesoría Jurídica, me llama la atención, que si bien es cierto la Subgerencia de Desarrollo Social y la Gerencia General están dentro de la dirección superior, entre ellas hay un nivel jerárquico, y el monto en todos los beneficios es igual.

Entonces, no sé qué pensarán ustedes, pero por lo menos para la Asesoría Jurídica, eso no sé si será conveniente para este Consejo, pero el objetivo, o la finalidad de la tabla de límites, es establecer niveles jerárquicos, con niveles de aprobación diferentes, si en este caso hay un nivel jerárquico, pero con la misma aprobación. Consecuentemente, creo que ahí la finalidad, no se cumple.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

Y en esos cuadros, una recomendación que se hace es que en la penúltima columna donde dice "monto anual acumulado" y en la última "monto anual acumulado por grupo", se mantenga la palabra que es un monto máximo, porque estamos haciendo referencia a montos máximos.

Para que se consigné tal vez en el título de la columna, como una recomendación. Eso sería.

Yorleni León: Gracias don Berny.

Le doy la palabra a doña Heleen.

Heleen Somarribas: Para resaltar un poco lo que indicó don Felipe en la presentación.

Realmente, el nivel de la Gerencia General está como en la concepción de que, al no poder hacerlo la Subgerencia, la Gerencia pueda realizarlo.

Lo que comentaba ahora de la consulta de doña Floribel de qué tanto se da, realmente no es algo que es común, los beneficios no llegan a aprobación de la Gerencia, eso sería muy esporádico. No sería en la lógica de establecer un límite superior, sino que, en el mismo nivel de la Subgerencia, porque en todo caso no llegan, es como la idea que esté habilitada la Gerencia General, en caso de que la Subgerencia no pueda aprobar. Esa es la dinámica de la tabla.

Floribel Méndez: Yo entendí lo que dijo don Felipe de porqué era el monto igual, pero si coincido con Asesoría Legal de que es extraño. Porque si uno lo ve así uno dice, entonces quien aprueba ese monto. Entendería la situación particular, en una que casi no se da, y dos que, si no está la Subgerencia, pues está la Gerencia General, pero digamos que en la tabla así no se interpreta, no sé cómo se puede subsanar, no es que esté en contra, pero no es como claro.

Rolando Fernández: Podríamos tomar como el punto de señalar eso que don Berny dice, dentro del inicio de la tabla, porque en realidad yo si entiendo que, si ese día don Felipe no está, quien debería ver ese tema es doña Heleen. A mí no se me hace raro en realidad que estén los dos montos en el mismo nivel, porque entendería que es la Subgerencia de Desarrollo Social quien ve a final, pero en el caso de no estar presente asume la Gerencia General.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

Nada más sería como dejar anotado.

Yorleni León: Voy a darle la palabra a la señora Marianela.

Marianela Navarro: Gracias.

A mí si me parece que es importante aclararlo, y en la línea de Heleen, en el sentido de que no puede sobrecargarse a la Gerencia General de trámites de este tipo. Es la excepción para, en caso de ausencia del otro, pero no es ponerle más funciones de las que tiene la Gerencia General en el sentido de que tenga que tener un montón de aprobación, digamos como control.

Yo siempre he dicho, esto casi que nació por parte de un informe de la Auditoría, yo no estaba, eso se lo comentaba hoy a don Felipe, pero ese es el sentido, no ponerle un recargo más de funciones a la Gerencia General, dándole un montón, pero sí sería bueno especificar, que, en caso de ausencia, porque no está claro, solo cuando se dice, pero hacia eso es como lo hemos visto, porqué es que no debería separarse un monto, para recargar más el trabajo de la Gerencia General.

Jorge Loría: Muchas gracias doña Marianela.

Ese caso sería excepcionalmente, en caso de una ausencia de la Subgerencia de Desarrollo Social, para no poner obstáculo al trámite, entonces que la Gerencia pueda firmar, pero en casos excepcionales.

Nada más sería como anotar ahí, para que quede claro.

Alexandra Umaña: Yo estoy de acuerdo con eso, aquí siguiendo los consejos de los compañeros, lo que se debería poner al final de las tablas, es una nota aclaratoria y ya con eso se subsana el asunto.

Gracias.

Yorleni León: Alguna otra observación que tengan.

Al no haber más comentarios, podemos someter a votación la propuesta de acuerdo.

Adelante don Jorge

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022

Jorge Loría: Procedo a la lectura

ACUERDO No. 368-12-2022

CONSIDERANDO

1. Que el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. CD 204-05-2018, tomado en sesión No 30-05-2018 del 28 de mayo de 2018 y publicado en La Gaceta No. 97, Alcance 112 del primero de junio de 2018, establece en el artículo 5 lo siguiente:

“Artículo 5. De los Límites de Autoridad Financiera por beneficios: El Consejo Directivo es el órgano competente de aprobar los límites de autoridad financiera por tipo de beneficio, según nivel jerárquico, de acuerdo con la recomendación de la Subgerencia de Desarrollo Social, de Planificación Institucional y la Subgerencia de Soporte Administrativo”.

2. Que para el establecimiento de los límites financieros aplicables a la oferta programática institucional del año 2023, se establecieron criterios para direccionar el análisis y fundamentar las propuestas.
3. Que en función a los criterios establecidos, la Subgerencia de Desarrollo Social en coordinación con las Áreas Técnicas Asesoras elaboraron una propuesta de Tabla de Límites de Autoridad Financiera 2022, la cual fue revisada y analizada por la Subgerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Soporte Administrativo y Planificación Institucional, en sesión de trabajo realizada el 30 de noviembre del 2022.
4. Que la Subgerencia de Desarrollo Social, Planificación Institucional y la Subgerencia de Soporte Administrativo emitieron el oficio IMAS-SGDS-2298-2022 mediante el cual realizaron el traslado a la Gerencia General de la propuesta de la Tabla de Límites de Autoridad Financiera 2023.
5. Que mediante el oficio IMAS-GG-2258-2022, la señora Hellen Somarribas Segura en su calidad de Gerente General, somete a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo la “Tabla de Límites de Autoridad Financiera 2023”.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA No. 70-12-2022**

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Aprobar los montos máximos establecidos para la Tabla de Límites de Autoridad Financiera 2023, contenida en el cuadro No. 2 del documento remitido mediante el oficio IMAS-SGDS-2298-2022, con la incorporación de las observaciones realizadas en la sesión.

La señora Presidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Yorleni León Marchena, Presidenta, Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora, Floribel Méndez Fonseca, Directora, Alexandra Umaña Espinoza, Directora y Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Yorleni León: Consulto si tienen algún punto.

No hay más puntos que tratar.

Al ser las 5:41 p.m. vamos a dar por concluida la sesión del día de hoy.

**YORLENI LEÓN MARCHENA
PRESIDENTA**

**BACH. JORGE LORÍA NÚÑEZ
SECRETARIO**